PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

Pilar, 17 de abril de 2023

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: *LCO N° 02/2023 para "Adquisición de Insumos de Oficina" – ID N° 424026 – Justificación de la no aplicación del anticipo financiero para las MIPYMES.*

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS, por este intermedio comunica la siguiente justificación *en relación al anticipo para las MIPYMES. Descripción: El art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "en las contrataciones de bienes, obras servicios y/o consultorías las convocantes deberán prever que en caso de una MIPYMES (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compras o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en el caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.*

Al respecto se eleva las siguientes justificaciones por el cual NO APLICA la incorporación del anticipo financiero al PBC del presente llamado:

Los bienes e insumos solicitados son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera casi inmediata, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de entrega establecido (generalmente entre 7 a 15 días corridos desde la firma de contrato/orden de requerimiento) estaría supeditado al cobro del mismo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1° al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, lo cual en el rubro de bienes de consumo Nivel 70, lleva un plazo de 3 (tres) días corridos, y que hipotéticamente a se podría al generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente llevaría otros 15 (quince) días, debido a que la TESORERIA GENERAL, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades

1/2

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN ★ CONTRATACIONES ★ ÑEEMBUCÚ ★

institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.

Cabe resaltar además que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el suministro, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) días; por lo tanto, consideramos pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución ante una eventual falta de los insumos requeridos precautelando además el patrimonio institucional.

Atentamente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

2/2